

las proposiciones siguientes que han tenido como la  
mas ventajosa.

1.<sup>a</sup> Que como todos los individuos que se ocupan en el  
tráfico de vender ya comestibles como verduras y peras  
han de obtener precisam<sup>te</sup> el permiso correspond<sup>te</sup> del Cor-  
regido de este Pueblo cuya licencia ha de ser impresa, y  
firmada por los Caballeros Fieles ejecutores con el  
V. O. del mismo Corregido Presid. del ayuntam<sup>to</sup>, expresan-  
dose en ella el sujeto, su naturaleza y edad, y la  
calidad de los generos que desea vender; con el bien  
entendido que en los primeros dias de cada mes, (o que  
se disponga por el magistrado) se han de rebatir dicho  
permiso por los fieles ejecutores de turno; y p.<sup>a</sup> que  
tenga la mayor formalidad deberá formarse una lista  
donde se hagan estas anotaciones, segun el modelo adju-  
diando cada interesado auxiliar p.<sup>a</sup> lo indispensable  
gasto de impresion, papel y demás utiles de escritorio  
la corta cantidad de diez y seys mrs. al tiempo de  
recoger el documento.

2.<sup>a</sup> Como todos los vendedores arriba citados han de  
recibir de los Caballeros Fieles ejecutores de turno  
arancel impreso de los generos de toda clase p.<sup>a</sup> que ar-  
glándose a los precios que en el se señalen pueda pro-  
ceder sin obstaculo a la venta con solo la circunstan-  
cia de que ha de renovar cada mes por las altera-  
ciones que se noten en el valor de los generos

